

## PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

Con el objeto de dar cumplimiento al Art. 8 de la Ley 5282/14 DEL LIBRE ACCESO AL CIUDADANO DE LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

En lo que respecta a la toma de decisiones se informa cuanto sigue:

- Primeramente, el pedio o la situación, ingresa o se pone a conocimiento del Director Gabinete o de Secretaría General. Tanto para la evaluación y gestión pertinente.
- Posteriormente, comunican a la Máxima Autoridad para culminar con el proceso de toma de decisiones

Este informe corresponde al mes de enero 2026.

Directora de Auditoría Interna y Anticorrupción  
Secretaria Nacional de la Juventud